



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

**RESOLUCIÓN No. (082) 2022
(11 de agosto de 2022)**

Por medio de la cual se reconoce, concede y paga unas vacaciones y se realiza un encargo.

**EL GERENTE DE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE
IPIALES S.A. E.S.P.**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, al tenor de los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978, los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, los cuales deberán concederse de oficio o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que, según lo dispuesto en el 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015, ante la vacancia temporal del titular del cargo, esta podrá ser provista temporalmente bajo la figura del encargo.

Que, la abogada **LEYDI CATHERINE GUANCHA SOLIS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.082.105.088 expedida en Aldana (N), quien desempeña el cargo de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA** de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. ha prestado sus servicios a esta entidad durante un (1) año, esto es, desde el dos (02) de enero del año dos mil veintiuno (2021) hasta el dos (02) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Que, a razón de lo anterior, la abogada **LEYDI CATHERINE GUANCHA SOLIS**, tiene el derecho a disfrutar quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978.

Que, en el presupuesto de ingresos, rentas y recursos de capital y gastos e inversión de la vigencia fiscal 2022, existe el rubro: Vacaciones 2.1.1.01.01.001.08.02, Prima de Vacaciones 2.1.1.01.03.001.01, Bonificación

Página 1 de 4





Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT. 900292948-3

especial por Recreación 2.1.1.01.03.001.03, destinados a atender este tipo de gastos.

Que, ante la vacancia temporal de la jefe de la oficina asesora jurídica y en aras de dar continuidad a la prestación del servicio, es necesario realizar un encargo.

En mérito de lo expuesto, la señora Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER a la funcionaria **LEYDI CATHERINE GUANCHA SOLIS** el goce y disfrute de un (1) periodo de vacaciones correspondientes a quince (15) días hábiles, por haber prestado sus servicios a esta entidad durante el 02 enero de 2021 al 02 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER vacaciones a la funcionaria **LEYDI CATHERINE GUANCHA SOLIS**, en los términos dispuestos en el artículo anterior, desde el día doce (12) de agosto del año 2022 hasta el día dos (02) de septiembre del año 2022, debiendo reintegrarse a sus labores a partir del día cinco (05) de septiembre del año 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - PAGAR la suma **DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEIS PESOS M/CTE (\$4.286.006.00)**, a la funcionaria **LEYDI CATHERINE GUANCHA SOLIS**, identificada cédula de ciudadanía No. 1.082.105.088 expedida en Aída (N), por concepto de vacaciones, con cargo al rubro: Vacaciones 2.1.1.01.03.001.01, Prima de Vacaciones 2.1.1.01.01.001.08.02, Bonificación especial por Recreación 2.1.1.01.03.001.03 y respaldado con **CDP No 2022000538** y **R.P. No. 2022000546** del 11 de agosto de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - Realizar los respectivos descuentos de aportes a seguridad social en Salud y Pensión por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$189.029,00)** correspondientes a los veintidós (22) días de disfrute de vacaciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR en el empleo de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS





Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

S.A. E.S.P. al abogado **MARINO ALEXANDER PANTOJA REYES** identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.936.697 de Ipiales (N) a partir del día del día doce (12) de agosto hasta el día (02) de agosto del año 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Comunicar el contenido de la presente Resolución A **MARINO ALEXANDER PANTOJA REYES**, para que en caso de aceptar el encargo procedan a tomar posesión del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO. – **NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la abogada **LEYDI CATHERINE GUANCHA SOLIS**.

ARTÍCULO NOVENO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario y Talento Humano, Oficina Financiera y Contable de UNIMOS S.A. E.S.P. Para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO. - La presente Resolución produce efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ipiales a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A E.S.P.

Elaboró: Marino Alexander Pantoja. – Jefe oficina de Control Disciplinario Interno y Talento Humano
Revisó: Leidy Catherine Guancha - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Diana Isabel Obando Guerrero. – Gerente





Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

ACTA DE POSESIÓN

En Ipiales, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2.022), se hizo presente en el Despacho de la Gerencia de UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. el abogado **MARINO ALEXANDER PANTOJA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.936.697 de Ipiales (N) con el objeto de tomar posesión como **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA** de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales **UNIMOS S.A. E.S.P.** El cual fue encargado desde el día doce (12) de agosto de 2022 hasta el día dos (02) de septiembre de 2022, mediante Resolución No. 082 de fecha once (11) de agosto de dos mil veintidós (2.022), emanada por la Gerencia de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P.

Al efecto, la Señora Gerente le tomo el Juramento de Ley, el cual lo efectuó en forma legal, prometiendo cumplir fiel y lealmente los deberes del cargo para el cual fuera designado de manera temporal, así mismo a la posesionada se le leyó y se le entregó copia del manual de funciones del cargo que recibe.

El posesionado presento cédula de ciudadanía No. 1.085.936.697 expedida en Ipiales (N), antecedentes disciplinarios, antecedentes penales, certificado de responsabilidad fiscal y demás documentos necesarios, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 648 del diecinueve (19) de abril del año 2.017, así mismo manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar en curso de procesos de tipo alimentario.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, una vez leída y aprobada por las partes intervinientes, se firma y se da por terminada.

DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

MARINO ALEXANDER PANTOJA REYES
Posesionado

Elaboró: Marino Alexander Pantoja - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Leidy Catherine Guancha - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Diana Isabel Obando Guerrero - Gerente

Con copia: Hoja de Vida MARINO ALEXANDER PANTOJA REYES.

